



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REF: CALIFICA URGENCIA FUNDADAMENTE Y
AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA POR
RAZONES DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

AUTORIZA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE
PRESTACIONES, POR RAZONES DE BUEN
SERVICIO.

DECRETO N°: 3361

COIHUECO. 04 JUN 2014

VISTOS

1. Las facultades conferidas por DFL N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006
2. Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de dos Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda del año 2004.
4. Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio Bio, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.-

CONSIDERANDO

1. Que la función de aseo y ornato de la comuna es una función privativa y tradicional de la municipalidad. Esta abarca, no solo el servicio de aseo de los bienes nacionales de uso público de la comuna, sino que además la extracción de basura y la disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios. La **continuidad** de la prestación de dicho servicio es uno de los objetivos primordiales por los que debe velar la municipalidad en cuanto organismo integrante de la Administración del Estado, en el que se halla radicada privativamente dicha función. **(Dictamen N° 3.855/1992)**
2. Que por tratarse de una función privativa de la municipalidad conforme lo prescrito en el artículo 3 letra f), de la LOCM, de modo que conforma un **Servicio Municipal** que debe ser prestado directamente con sus propios recursos materiales, financieros y humanos. Pero si el municipio no está en condiciones de cumplir en forma directa esta función, corresponde que la entregue a un particular a fin de que la ejecute de manera total o parcial.

3. La situación de que el procedimiento de contratación del Servicio de "Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Coihueco" se encuentra en proceso de Licitación.
4. Que dicha situación se enmarca en la causal del Artículo 8 letra c) del la Ley de Compras Públicas N° 19886, en relación con el Artículo 10 N° 3 del reglamento de la Ley de Compras Públicas 19886. Esto es, una situación de **Urgencia**, la que ha sido definida como "**aquella necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio**".
5. Que la Municipalidad debe velar por la **continuidad de Servicio de la Disposición Final del Depósito de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Coihueco**", se procederá a contratar de forma directa, por el plazo del mes de Junio, el servicio antes mencionado.
6. Que la Empresa Ecobio S.A. RUT 77.295.110-8 , Ubicada en Variante Cruz parada KM 1.5 ,Fundo Las Cruces, Camino a Yungay, en la Comuna de Chillan Viejo, dispone de las competencias y elementos idóneos para el desarrollo del servicio durante el mes de Junio, autorizado por el Honorable Concejo Municipal, por lo que se celebrará contrato con dicha empresa.
7. Certificado N° 333 de la Secretaria Municipal con la autorización de Concejo Municipal que aprueba la contratación directa por urgencia de el Servicio de Deposito de Residuos Sólidos Domiciliarios a la Empresa Ecobio S.A.
8. La Orden de Pedido N° 424 de fecha 1 de Junio de 2014, del Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la comuna, Unidad perteneciente al Departamento de Obras Municipales.
9. La necesidad de mantener la continuidad del servicio, y lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 364/2013, en el sentido que, por razones de buen servicio, las prestaciones que deriven del presente acto, se iniciaran con anterioridad a ella, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación del acto aprobatorio del contrato.

DECRETO.

1. **AUTORIZASE**, en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 y artículo 10 N° 3 de su Reglamento la contratación directa por urgencia, del servicio municipal de "*Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios*", con la **Empresa Ecobio S.A. RUT 77.295.110.8** , por el periodo del mes de Junio , con la finalidad de evitar emergencia sanitaria que ocasionaría la falta de eliminar los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Coihueco y velar por la continuidad del servicio de aseo y ornato de la comuna.
2. **AUTORIZASE**, en mérito de lo expuesto y por razones de buen servicio, que la Contratación y prestaciones que deriven del presente acto, se inicien con anterioridad a ella, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación del acto aprobatorio del contrato. Lo anterior, conforme lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 364/2013.

3. **IMPÚTESE** el gasto al área de gestión Servicios Comunitarios, subtítulo 22 Ítem 08, Asignación 001, Servicio de Aseo, y subtítulo 22, Ítem 08, asignación 003, Servicio de mantención de áreas verdes, del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



★ **GEORGINA MORENO LOPEZ**
Secretaria Municipal



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/WFE/GAM/gam.

Distribución:

Alcaldía

Arch. Secretaria Municipal

Adm. Y Finanzas.

Medio Ambiente, Aseo y Ornato.